

## ORD. Nº 9626

ANT.: Solicitud Nº AB001T0007181

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

**SANTIAGO, 6 DE MAYO DE 2022** 

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 7 de abril de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información Nº AB001T0007181, en la cual solicita lo siguiente: "Con respecto a la declaraciones de la ministra de interior el día 06/04/2022 frente al congreso donde afirma que "un vuelo de inmigrantes fue devuelto a chile" Quisiera se me entregara una copia del memo, correo, whatsapp o otro medio de comunicación donde esto fue informado a la ministra, junto con la información de la persona que la entrego".

Dentro de ese contexto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "Ley Nº 20.285") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, no es posible acceder a lo requerido, en atención a que los antecedentes solicitados están siendo sometidos a una investigación sumarial en curso, la que tiene por objeto determinar eventuales responsabilidades administrativas.

Por tanto, al formar parte de un procedimiento sumarial en curso, en primer lugar nos encontramos frente a lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto Administrativo, que establece que los procesos disciplinarios conservan su carácter de secreto respecto de terceros hasta la fecha en que el proceso queda afinado, momento en el cual se encuentra sometido sin limitación al principio de publicidad. En ese sentido, se configuraría la causal del artículo 21 Nº 5 de la referida Ley, que dispone: "Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política".

A su vez, en el caso concreto se configura la causal del artículo 21 Nº1 letra b), que indica que se podrá denegar el acceso a la información cuando se afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, particularmente: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez adoptadas".

En efecto, atendido el estado procesal en que se encuentra el procedimiento sumarial, el cual recién ha iniciado, mantiene diligencias pendientes y no se encuentra afinado, los antecedentes solicitados forman parte de aquellos que se tendrán a la vista en la investigación y que son previos a la adopción de una resolución, medida o política respecto de ella, lo que conforme a la letra b), del artículo 21 Nº 1 de la Ley de Transparencia, se configura la causal de reserva citada.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que una vez que el sumario se encuentre afinado, los antecedentes requeridos serán de carácter público y podrán ser requeridos.

Cabe señalar, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los parrafos precedentes.

En cumplimiento de la Instrucción General Nº 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta Nº 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CAMILA BARROS CÁCERES

JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

#### IGS/ASS

# DISTRIBUCIÓN:

- 1)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

# SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha 07/04/2022 con **el Nº: AB001T0007181.** La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico



La fecha de entrega de la respuesta es el 06/05/2022 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Subsecretaría del Interior podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código** identificador de tu solicitud: AB001T0007181 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

## **DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD**

Solicitud de información		
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior	
Región	Región Metropolitana de Santiago	
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico	
Correo electrónico		
Correo electrónico notificaciones		
Solicitud	Con respecto a la declaraciones de la ministra de interior el día 06/04/2022 frente al congreso donde afirma que "un vuelo de inmigrantes fue devuelto a chile" Quisiera se me entregara una copia del memo, correo, whatsapp o otro medio de comunicación donde esto fue informado a la ministra, junto con la información de la persona que la entrego.	
Observaciones		
Archivos adjuntos		
Soporte deseado	Electrónico	
Formato deseado	PDF	
Solicitante inicia sesión en Portal	SI	
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica	
Otro formato de entrega		

Datos del solicitante		
Persona	Natural	
Nombre o Razón social		
Primer Apellido		
Segundo Apellido		

and the second second

	Datos del apoderado
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

	Dirección notificaciones	
Calle		
Numero		
Departamento		
País		
Región	- Sin especificar -	
Comuna		
Teléfono de contacto		

Dirección envío de respuesta			
Calle			
Numero			
Departamento			
País			
Región			
Comuna	- Sin especificar -		